

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que:

- Obra en el expediente memorial allegado por el apoderado de la parte demandante en el aportó la certificación de notificación personal enviada al señor Jorge Ancizar Saldarriaga Ramírez.
- Además allegó las direcciones de correo electrónico de las entidades *CONSORCIO PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR-INURBE EN LIQUIDACIÓN, FIDUPREVISORA, FIDUAGRARIA S.A y MINISTERIO DE VIVIENDA*. Sírvase proveer.

MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría - Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2019-306
Auto Interlocutorio 148

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso de **PERTENENCIA** presentado por la señora **ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ** y en contra del **CONSORCIO PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR-INURBE EN LIQUIDACIÓN, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ GARCÍA y OTROS**, se tiene que:

1. En virtud a que el apoderado de la parte demandante allegó la notificación personal enviada al señor **JORGE ANCIZAR SALDARRIAGA RAMÍREZ** y donde efectivamente se evidencia que fue recibida en la dirección aportada con el líbello demandatorio, se tendrá por **NOTIFICADO** al mismo en calidad de demandado desde el día 12 de diciembre de 2020, como consta en el documento de entrega anexo al proceso.

Ahora, en el mismo memorial se expresa por el apoderado que dicho documento es *“para aportarles las constancias de entrega de las notificaciones “por aviso” a los dos codemandados que faltaban”*, sin embargo del mismo no es posible extraer a que otra parte se le ha enviado dicha notificación, por lo que deberá aclararlo y aportar los nombres exactos de las personas a las cuales envió dicha notificación personal.

2. Respecto a la información allegada respecto de los correos electrónicos de las demás partes en el presente proceso, se ordena **REQUERIR** a dicho apoderado para que notifique a los demandados, pues la constancia de NO posibilidad de notificación a la entidad **CONSORCIO PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR-INURBE**, por la causal “destinatario y dirección desconocidos” que dice se aporta al expediente, no se encuentra adjunta con el memorial allegado al Despacho, imposibilitando con esto corroborar dicha información y haciéndose necesaria una nueva notificación a los correos electrónicos por el mismo aportado los cuales corresponden a:

- CONSORCIO PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR-INURBE, en liquidación: documentos@inurbe.gov.co
- FIDUPREVISORA: notjudicial@fiduprevisora.com.co
- FIDUAGRARIA S.A.: notificaciones@fiduagraria.gov.co
- MINISTERIO DE VIVIENDA: notificacionesjudici@minvivienda.gov.co a los correos electrónicos por el mismo aportados.

Por lo anterior, se le indica al extremo demandante que dicha notificación debe hacerse en el término máximo de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído y deberá proceder a agotar las diligencias de notificación de dichos demandados, conforme los lineamientos establecidos por el Decreto 806 de 2020 artículo 8, en concordancia con los artículos 291 y 292 del Estatuto Adjetivo, so pena de decretarse el desistimiento tácito de proceso. Para el efecto deberá allegar las respectivas constancias de envío y recibido, la copia cotejada de la demanda y los anexos remitidos a la ejecutada, así como de la comunicación de términos (también cotejada), en la que se deben establecer los términos de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, es decir, desde cuándo se entiende surtida la notificación y desde cuándo empiezan a correr los términos para excepcionar y pagar. Asimismo, deberá indicársele a la parte el correo electrónico (j02prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co) y celulares (321-858-5502 y 313-605-6564) del Despacho, para que la demandada si a bien lo tiene, allegue el escrito de contestación.

Adviértase que no podrá remitírsele a la parte, citación para notificación personal, en la que se indique que debe comparecer al Despacho, pues los empleados de esta célula Judicial se encuentran trabajando desde sus hogares y de manera excepcional desde el Palacio de Justicia, por expresa disposición del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ**

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41619f6f32ecc4f39b56c9ff2aab8afb153400703b99b7a4f83e3432ddfc4300**

Documento generado en 23/02/2021 04:57:24 PM